CONTRATO DE SERVICIO DE CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO

NÚMERO 008-2026 SUSCRITO ENTRE

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA
Y
FERRETRIPLEX LA DECIMA O ALVARO GONZALEZ SIERRA
C.C. No. 19.473.348 de Zipaquirá

CONTRATO NÚMERO :	***008-2026***
FECHA :	*Julio 22 de 2026*
TIPO DE CONTRATO :	**SERVICIOS**
CONTRATISTA :	**FERRETRIPLEX LA DECIMA O ALVARO GONZALEZ SIERRA**
CONTRATANTE:	***INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO***
OBJETO :	**SERVICIO DE CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO**
VIGENCIA CONTRATO :	*04 meses*
PLAZO DE EJECUCIÓN :	*04 meses*
VALOR :	***DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000 M/CTE)***

Entre los suscritos a saber SANDRA ROCIO SUAVITA MENJURA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.576 de Bogotá y obrando en nombre y como representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO,** según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y en su decreto reglamentario No. 1857 de Agosto de 1994 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de Ley 80 de 1993 y Decreto 734 del año 2012, cuyo objeto social se basa en impartir educación en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria, Educación Media Técnica Jornada Diurna, organización del orden nacional, con domicilio social ubicada en la Calle 8 No. 12-37 del municipio de Zipaquirá del departamento de Cundinamarca, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** de una parte; y por la otra el señor ALVARO GONZALEZ SIERRA también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.473.348 de Zipaquirá expedida en Zipaquirá, A NOMBRE de FERRETRIPLEX LA DECIMA, con domicilio social en Zipaquirá en la Calle 9 No. 9ª-33 Zipaquirá, y que para todos los efectos se llamará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el **CONTRATO DE SERVIICO DE CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO.** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del CONTRATO consiste en el **SERVICIO DE CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO** los cuales se harán de acuerdo a lo coordinado con la rectoría. **CLÁUSULA SEGUNDA- EL CONTRATISTA,** realizara el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – Obligaciones de EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales que corresponden a **EL CONTRATISTA**, éste se compromete a prestar el servicio de cerrajería incluyendo los accesorios y repuestos necesarios y que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO** requiera para el año 2026 previa autorización de rectoría y/o pagaduría, de acuerdo a las especificaciones requeridas y en los tiempos convenidos. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones a Cargo de EL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones legales que por la naturaleza del presente contrato corresponde a **EL CONTRATANTE** y de las que se pactan en otras cláusulas de este contrato, **EL CONTRATANTE** deberá: **a)** Controlar, coordinar, supervisar y ser interventor, quien estará a cargo es la persona que delegue la rectoría de la Institución Educativa Municipal Liceo Integrado; **b)** Pagar el valor convenido en la forma y oportunidades acordadas en este instrumento. **CLÁUSULA QUINTA.- Valor del Contrato y Forma de Pago.-** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($2.520.000)**

moneda legal, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la entrega a satisfacción del servicio pactado previa presentación de cuentas de cobro y aprobación de rectoría. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal.-** El valor de este contrato se encuentra soportado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2026000019 2. MANTENIMIENTO RECURSOS PROPIOS **CLÁUSULA SÉPTIMA Perfeccionamiento del Contrato.-** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA- Ejecución.-** El presente contrato sol podrá comenzar su ejecución desde el momento en que se constituya el *Acta de Iniciación* del Contrato. Realizar el primer pago correspondiente según la cláusula quinta de este CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA- Vigencia.-** La duración del presente contrato será del término de 04 meses contados a partir de la fecha de protocolización del contrato o hasta agotar el valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Liquidación del Contrato.-** Cuando el presente contrato termine, las partes procederán a su liquidación dentro del plazo de un (1) mes contados a partir de su finalización y procederán a levantar la correspondiente *"Acta de Liquidación"*, en la que se dejará constancia de lo ocurrido en dicha diligencia, de las obligaciones no cumplidas por las partes y de los plazos para observarlas si ello fuere legalmente procedente, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos, acuerdos o transacciones a que haya lugar y, en general, de las demás circunstancias que requieran consignarse en la misma o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Prohibición de Ceder.-** El Presente CONTRATO se celebra en consideración a la calidad de las personas que en él intervienen y, por lo tanto, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Régimen Legal y Cláusulas Excepcionales.-** Este contrato se rige por los preceptos consagrados en la legislación civil y comercial, así como en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y, por consiguiente, en el mismo se entenderán incluidas todas y cada una de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, previstas en la referida normatividad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el hecho de suscribir el presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE**, establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Domicilio Contractual.-** Sin perjuicio de las disposiciones procésales, para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Anexos.-** Se adjuntan al presente contrato como partes integrantes del mismo siempre y cuando no lo contradigan, los siguientes documentos: **a)** Propuesta presentada al **CONTRATANTE** por el señor ALVARO GONZALEZ SIERRA **b)** Registro Único Tributario vigente, fotocopia de documento de identidad, Certificado de antecedentes de Contraloría, procuraduría y Policía del CONTRATANTE, Certificado parafiscales, hoja de vida de función pública y Declaración de Bienes y Rentas.

Para constancia se firma en Zipaquirá, a los (22) días del mes de julio de 2026.

Firmas,

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
SANDRA ROCIO SUAVITA MENJURA Representante Legal **IEM LICEO INTEGRADO**	**PERRETRIPLEX LA DECIMA O** **ALVARO GONZALEZ SIERRA** **C.C. No. 19.473.348 de Zipaquirá**

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 008-2026

CONTRATISTA	FERRETRIPLEX LA DECIMA O ALVARO GONZALEZ SIERRA
CC O NIT	19.473.348
OBJETO	SERVICIO DE CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO
VALOR DEL CONTRATO	$2.520.000
FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA ELECTRONICA, PREVIA PRESENTACION DE FACTURA ELECTRONICA
SUPERVISOR	RECTORIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	04 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	NOVIEMBRE 22 DE 2026
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	JULIO 22 DE 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000019

En Zipaquirá a los (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron SANDRA ROCIO SUAVITA MENJURA en su calidad de Rectora de la IEM LICEO INTEGRADO, quien ejerce las funciones de Supervisión contenidas en la minuta del contrato y ALVARO GONZALEZ SIERRA de Zipaquirá como representante de FERRETRIPLEX LA DECIMA identificado con C.C No C.C. No. 19.473.348, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de realizar el ACTA DE INICIO del contrato No. 008-2026 suscrito el día (22) de julio del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es el servicio de cerrajería para la Institución Educativa Municipal Liceo Integrado .

Para constancia se firma por los que intervinieron.

Supervisor

Contratista